

AUTO INTERLOCUTORIO N° **794**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), doce (12) de julio del año dos mil veintidós (2022).

Allegada la valoración de apoyo realizada por la Defensoría, dentro del presente proceso de Adjudicación Judicial de Apoyo, propuesto por YENY YULEITH GIL RIVERA en favor de CARLOS ALBERTO RIVERA; observa el Despacho que ha de ordenársele a la Defensoría del Pueblo, complementar el trabajo realizado, como quiera que dentro de la misma y más específicamente en el acápite denominado *“DECISIONES O POSIBLES ACTOS JURIDICOS QUE REQUIEREN O QUE SE REQUIEREN DEBEN SER FORMALIZADOS A TRAVES DE LA SENTENCIA JUDICIAL”*, que es donde se determina para que actos requiere el señor CARLOS ALBERTO RIVERA apoyo, no se ha determinado los actos indicados en las pretensiones de la demanda, por lo tanto, se debe hacer claridad o complementación respecto a dicha situación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ORDENAR a la Defensoría del Pueblo, que realicen complementación y/o aclaración a la valoración de apoyo realizada a CARLOS ALBERTO RIVERA, como quiera que dentro de la misma y más específicamente en el acápite denominado *“DECISIONES O POSIBLES ACTOS JURIDICOS QUE REQUIEREN O QUE SE REQUIEREN DEBEN SER FORMALIZADOS A TRAVES DE LA SENTENCIA JUDICIAL”*, que es donde se determina para que actos requiere el señor CARLOS ALBERTO RIVERA apoyo, no se ha determinado los actos indicados en las pretensiones de la demanda. Líbrese oficio respectivo.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

<p>NOTIFICACIÓN LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADOS ELECTRONICOS No <u>117</u> HOY <u>13 de Julio de 2022</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4bc51fda5f04d4db77af0e83ed2f39b066685a660e234d0619a51dccd113e7f**

Documento generado en 12/07/2022 03:40:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**